



El Saber como Arma de Vida

RECTORIA

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

RESOLUCION No. 0565
(11 de septiembre de 2018)

“Por medio de la cual se designan como monitores administrativos a estudiantes del Instituto Tecnológico del Putumayo”

El Rector del INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 017 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, mediante Acuerdo 06 del 14 de julio de 2010 *“Por medio del cual se modifica el Estatuto Estudiantil del Instituto Tecnológico del Putumayo ITP”*, definió como monitoria:

“ARTÍCULO 151. MONITORÍAS. *Es el mecanismo adoptado por el Instituto para ser otorgado a los estudiantes que se destaquen por sus competencias académicas, culturales, deportivas, artísticas, comunicativas y sociales. Los estudiantes monitores son auxiliares de los docentes, jefes de dependencia y/o coordinadores de grupos internos del Instituto, quienes realizan una función adicional, en lo posible, en el desarrollo de la estructura curricular del (los) programa (s) cursado (s). (...)*”

Que, en su parágrafo primero, el artículo 151 establece las siguientes modalidades de monitoria:

“(…) a. MONITORÍAS ACADÉMICAS. *Son las que se otorgan a estudiantes regulares del Instituto en Programas Académicos de Pregrado para el apoyo y colaboración en actividades de docencia, investigación y extensión, bajo la supervisión de uno o varios docentes, y su participación será parte integrante de su proceso de formación académica en el ITP, específicamente, colaborarán con los docentes en actividades exclusivas de apoyo a la labor académica tales como: Organización de prácticas y laboratorios con funciones de guías, instrumentación y suministros, consecución y adecuación de material bibliográfico y audiovisual; asesoría a estudiantes en talleres extra clase, revisión de trabajos y colaboración general en labores de investigación y extensión relacionadas con cátedra.*

b. MONITORÍAS ADMINISTRATIVAS. *Son las que se otorgan a estudiantes regulares del Instituto para realizar actividades técnicas o administrativas en las diferentes dependencias del Instituto, realizando actividades en labores relacionadas con su formación integral. Las actividades que desempeñen se realizarán bajo la supervisión de un funcionario (Docente o Administrativo) del Instituto. (...)*”

Que el artículo 152 del Acuerdo 06 del 14 de julio de 2010, indica como estímulo económico a los monitores el siguiente:



RECTORIA

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

RESOLUCION No. 0565
(11 de septiembre de 2018)

“Por medio de la cual se designan como monitores administrativos a estudiantes del Instituto Tecnológico del Putumayo”

“ARTÍCULO 152. ESTÍMULO ECONÓMICO Y RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO. El Instituto Tecnológico del Putumayo, reconocerá un estímulo económico a los monitores consistente en la exoneración del pago de un porcentaje de hasta el cien por ciento (100%) de su matrícula en el período en curso o inmediatamente siguiente, para los estudiantes que desarrollen monitorias académicas por seis (6) horas a la semana, o monitorias administrativas por doce (12) horas a la semana durante dieciséis (16) semanas continuas en el Instituto o su equivalente proporcional cuando las horas desarrolladas semanalmente sean inferiores a las establecidas o el número de semanas sea inferior a dieciséis (16). (...)”

Que, mediante oficio del 1 de agosto de 2018, la Ingeniera NILSA ANDREA SILVA CASTILLO, Coordinadora del grupo interno de trabajo de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas del Instituto Tecnológico del Putumayo, reporta la necesidad de monitorias académicas y administrativas requeridas para el segundo semestre del año 2018.

Que mediante Circular No.006-2018, la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas, realizó la convocatoria para monitorias académicas y administrativas.

Que mediante Circular No.007-2018, la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas, amplía el plazo de convocatoria para monitorias académicas y administrativas, porque a la fecha establecida no se habían inscrito aspirantes.

Que mediante Circular No. 008-2018, la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas, relacionó los estudiantes que se presentaron a la convocatoria de monitorias académicas y administrativas.

Que mediante Circular No. 009-2018, la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas, verifica el cumplimiento de requisitos de los aspirantes a las monitorias académicas y administrativas.

Que mediante Circular No. 010-2018 la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas, seleccionó a los estudiantes para las monitorias administrativas. No se seleccionaron monitores académicos, por no cumplir con los requisitos mínimos.

Que una vez realizado el proceso de clasificación, a continuación, se relacionan los estudiantes seleccionados en las respectivas monitorias:

MONITORIAS			
ESTUDIANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	PROGRAMA	HORAS SEMANA

RECTORIA

RESOLUCION No. 0565
(11 de septiembre de 2018)

“Por medio de la cual se designan como monitores administrativos a estudiantes del Instituto Tecnológico del Putumayo”

HEINER ARTURO POTOSI VELASQUEZ	C.C 1124864998	Monitor Administrativos para apoyar el área de SGTH para el proceso de desarrollo de un software	20
EDGAR ROGER SANCHEZ BASTIDAS	C.C 1123206846	Monitor Administrativos para apoyar el área de SGTH para el proceso de desarrollo de un software	20
EDGAR ALEXANDER ZAMBRANO ACOSTA	C.C.18129962	Monitor Administrativo para apoyar el área de comunicaciones	20
MAYRA JANETH LOPEZ FLOREZ	C.C. 1127079936	Monitores Administrativos para apoyar labores en salas de informática	20
NELSY YAMILETH LOPEZ FLOREZ	C.C 1122341577	Monitor Administrativo para apoyo área académica y administrativa de la facultad de ingeniería	20
JOSE SERBELIO BERMEO NARVAEZ	C.C 1006946210	Monitor de refuerzo Matemáticas fundamentales para civil, ambiental, sistemas y forestal	12
ANGIE VANESSA CRUZ SOLARTE	C.C.1006848427	Monitor Administrativo para apoyo laboratorios de agroindustria	12
CLAUDIA ALEJANDRA LOPEZ	C.C. 1127077490	Monitor Administrativo para apoyo laboratorios de agroindustria	12

Que el estímulo económico señalado en el artículo 152 del Acuerdo 06 del 14 de julio de 2010, se reconocerá una vez se evalué el desempeño de los monitores.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Designar como monitores administrativos a los siguientes estudiantes:

MONITORIAS			
ESTUDIANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	PROGRAMA	HORAS SEMANA
HEINER ARTURO POTOSI VELASQUEZ	C.C 1124864998	Monitor Administrativos para apoyar el área de SGTH para el proceso de desarrollo de un software	20
EDGAR ROGER SANCHEZ BASTIDAS	C.C 1123206846	Monitor Administrativos para apoyar el área de SGTH para el proceso de desarrollo de un software	20



RECTORIA

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

RESOLUCION No. 0565
(11 de septiembre de 2018)

"Por medio de la cual se designan como monitores administrativos a estudiantes del Instituto Tecnológico del Putumayo"

EDGAR ALEXANDER ZAMBRANO ACOSTA	C.C.18129962	Monitor Administrativo para apoyar el área de comunicaciones	20
MAYRA JANETH LOPEZ FLOREZ	C.C. 1127079936	Monitores Administrativos para apoyar labores en salas de informática	20
NELSY YAMILETH LOPEZ FLOREZ	C.C 1122341577	Monitor Administrativo para apoyo área académica y administrativa de la facultad de ingeniería	20
ANGIE VANESSA CRUZ SOLARTE	C.C.1006848427	Monitor Administrativo para apoyo laboratorios de agroindustria	12
CLAUDIA ALEJANDRA LOPEZ	C.C. 1127077490	Monitor Administrativo para apoyo laboratorios de agroindustria	12

ARTICULO SEGUNDO. Los monitores no tienen la calidad de trabajadores o empleados.

ARTICULO TERCERO. El estímulo económico por concepto de monitoria se otorgará una vez se evalué el desempeño.

Parágrafo Primero. Los estudiantes que se encuentren en el último período académico, se les reconocerá un monto equivalente al descuento efectivo en la matrícula al cual se hacen merecedores, de los derechos de grado o de otras obligaciones que tengan pendientes.

Parágrafo Segundo. Los estímulos que reciben los estudiantes por concepto de la monitoria no establece relación laboral con el Instituto y no le son aplicables por consiguiente las normas sobre prestaciones sociales.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).


WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR
Rector (e)

Proyectó
Joan Mauricio Rincón Montezuma
Abogado Contratista de Apoyo

Revisó
Nilsa Andrea Silva Castillo
Coordinadora Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas